

INFORME MES DE OCTUBRE 2022

El que suscribe Carlos Alberto Gamiño García, Integrante del Comité de Participación Ciudadana y Comisión Ejecutiva, de acuerdo a lo que marca la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 1, 2 fracciones II, III, VII.5,14,15,16,18, 21 fracciones IV, VI, XI, XVII.23,37 fracciones XII y XIII.

TRABAJO Y AVANCES.

Cumplimiento al objetivo principal como instancia de vinculación con los ciudadanos, las organizaciones de la sociedad civil y la academia en las materias propias del SEA, de manera plural, inclusiva y tolerante.

VOLUNTARIOS POR 3/OCT-2022

Comisión: Transparencia y Rendición de Cuentas
(FACILITADOR)

INTEGRANTES

Nombre, Celular, Correo Electrónico u Facebook:
(FACILITADOR)

1	ALBERTO SANTIHEL CARDENAS	4433770204	als20359@yahoo.com
2	Víctor Manuel Flores Solís	4432265794	vidor-flores-oc@hotmail.com
3	Octavio Díaz Barrera A.	4432274894	octaviodba@gmail.com
4	Carlos Alberto Gamiño García	4431368072	carlosgaminos80@gmail.com
5	JULIA GONZALEZ DEL ROSARIO ESTEBAN	44341735166	julias803@hotmail.com
6	C.P. José Antonio Becerra Flores	553 197 2173	abecerra18@hotmail.com
7	Gabriel Montiel Aguilar	443-3381524	gmontiel8@gmail.com

Asistencia y difusión del taller "**Ética en el Sector Público**" en seguimiento al Programa de Capacitación previsto en el Plan Anual de Trabajo del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción para el presente año, y en coordinación con la Comisión Ejecutiva de la cual soy integrante.

Impartido por los Maestros Salvador Torres Dávalos y José Octavio Artemio Acosta Arévalo, de la Asociación Internacional de Administración de Ciudades y Municipios (ICMA por sus siglas en inglés).

El objetivo del evento fue mejorar las capacidades y habilidades técnicas de los Órganos Internos de Control Municipales para el diseño e implementación de programas de ética e integridad en el sector público, mediante el uso y aplicación de herramientas normativas, prácticas y metodologías de riesgo conductual, así como generar un espacio de diálogo sobre uno de los principales objetivos que promueve el Sistema Estatal Anticorrupción.

LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY PARA CREAR LA MEDALLA A LA HONESTIDAD, EN EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y TURNADA A LA COMISIÓN DE CULTURA.

DIP. ADRIANA HERNÁNDEZ IÑIGUEZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

P r e s e n t e.-

CARLOS ALBERTO GAMIÑO GARCÍA, integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción V, VII, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 36 fracción V, 109 ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; por su cauce someto a la consideración de esta soberanía la Iniciativa de Decreto que contiene la creación de la "Medalla a la Honestidad, Melchor Ocampo" al tenor del siguiente



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO
LXI LEGISLATURA
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES



SESION ORDINARIA DEL DIA JUEVES 26 DE DICIEMBRE DE 2011

ORDEN DEL DIA

- I. LECTURA DE LA COMPROBACION MEDIANTE LA CUAL LA DIRECCION DE SERVICIOS Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Y ENCARGADA DEL DESARROLLO DE LA SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA EXHIBICION NACIONAL DE LOS GOBIERNOS ROMANOS, REMITE A ESTA HONORABLE EL AGONIA ABRA EL AGONIA DESARROLLO
- II. LECTURA DE LA COMPROBACION MEDIANTE LA CUAL LA MA Y CO. MAPSA DEL CAMPO PORQUE DE LEON Y PORQUE DE LEON, TITULAR DEL ORDEN INTERNO EN OCAMPO, DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORUPCION REMITE A ESTA HONORABLE EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES Y DESARROLLO DEL 2011
- III. LECTURA DE LA COMPROBACION MEDIANTE LA CUAL LA PRESIDENCIA DE LA COMISION DE ASUNTOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, SECRETARIA PROTECTORA PARA DETERMINAR LAS MODIFICACIONES CON PROYECTO DE DECRETO
- IV. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 17, 18, 20, 21 Y 40 DE LA LEY ORGANICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DEPUTADO BALTAZAR GARCIA GARCIA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO
- V. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA LEY DE VICTIMAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DEPUTADA MARICARMEN LÓPEZ PÉREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO MEXICANO
- VI. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 28 DE LA LEY ORGANICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO PRESENTADA POR EL DEPUTADO BALTAZAR GARCIA GARCIA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO
- VII. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA LA EMENDACION DEL ARTICULO 28 DEL ORDEN PENAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN, PRESENTADA POR LA DEPUTADA JESSICA MONTECENA GARCIA GALLARDO, INTEGRANTE DE LA REPRESENTACION PARLAMENTARIA
- VIII. DERIVACION DE LA INICIATIVA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA LEY DE MEDICINA Y LA HONESTIDAD, MICHOACÁN, PRESENTADA POR EL C. CARLOS ALBERTO GARCIA GARCIA
- IX. DAR CUENTA DE LA RECEPCION DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA LEY MARCO DE PROTECCION Y RECUPERACION DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PRESENTADA POR LA C. PATRICIA ALFONSO ANGULO
- X. DAR CUENTA DE LA RECEPCION DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE AMPLIA LA EXTENSION Y EL ARTICULO 10 DE LA LEY DE DEFENSA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL C. CARLOS ALBERTO GARCIA GARCIA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Entes fiscalizadores deben ser ejemplo: Carlos Gamiño

📅 15 de octubre de 2022, 11:46



Jorge Vílchez/Quadratín



Chatear con Quadratín Mi...

Esríbenos



MORELIA, Mich; 15 de octubre de 2022.- Al rendir su primer informe de labores, el integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, Carlos Alberto Gamiño García, se pronunció porque los entes fiscalizadores de Michoacán, “sean los primeros en observar la normatividad y un

SE ANEXA INFORME DE LABORES AL CPC EN ARCHIVO ADJUNTO Y NOTA DE MEDIO DE COMUNICACIÓN.

Entes fiscalizadores deben ser ejemplo: SEA 15 de octubre de 2022 , 11:46 Jorge Vílchez/Quadratín Jorge Vílchez/Quadratín MORELIA, Mich; 15 de octubre de 2022.- Al rendir su primer informe de labores, el integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, Carlos Alberto Gamiño García, se pronunció porque los entes fiscalizadores de Michoacán, "sean los primeros en observar la normatividad y un ejemplo para los demás entes gubernamentales". Dijo, asimismo, que en diferentes horarios y todos los días realiza visitas a las obras públicas, dependencias gubernamentales y revisión de los informes individuales de las cuentas públicas, que propuso a la comisión de selección que le dio su voto de confianza. Anotó que, desde el inicio de su gestión, comenzó a analizar el Informe Individual del municipio de Morelia, mismo que contiene los resultados y observaciones preliminares derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, que realizó la ASM en auditoría especial por instrucciones del pleno del Honorable Congreso del Estado. Dichas observaciones -añadió- aún están en proceso y sin reparación del daño, a pesar de la denuncia que se presentó con la coordinación y participación ciudadana valiente ante la Fiscalía General del Estado. Ante la presidenta del Comité de Participación Ciudadana, Elizabeth Vázquez Bernal, y los demás integrantes del citado organismo, Carlos Alberto Gamiño comentó en su informe de actividades, realizadas éstas de enero a septiembre del presente año, que también realizó un estudio y análisis de la inconstitucionalidad del derecho al alumbrado público y la afectación económica a la ciudadanía del estado de Michoacán. Igual, fue coordinador y ponente en varias actividades de Fiscalización y Vigilancia de los Recursos Públicos a través de las Contralorías Sociales, con el objetivo específico de reflexionar sobre los distintos instrumentos de fiscalización para la vigilancia y control de la aplicación de los recursos públicos, las auditorías como medios de detección e investigación y las contralorías sociales como medios para la participación ciudadana en la materia. El integrante del CPC dijo que, en todo acto y momento, "mis acciones están encaminadas a fortalecer y ennoblecer a la Institución que nos debemos". Por ello, añadió que cuando no se llevan a cabo las sesiones del Comité de Participación Ciudadana en la observancia y la puntualidad de la ley con su respectiva convocatoria, "es despreciar y menoscabar el espíritu para lo que fue creado el Sistema". El también docente universitario recordó que el 3 de agosto del presente año presentó una iniciativa de Decreto ante el Congreso del Estado para la creación de la Medalla a la Honestidad, Melchor Ocampo, propuesta que está siendo analizada en la Comisión respectiva de la LXXV Legislatura michoacana. En su exposición, Carlos Alberto Gamiño García dijo que, en virtud de que las organizaciones son fundamentales para el fortalecimiento de las instituciones públicas y la prevención en el combate a la corrupción, convoca a la ciudadanía a formar parte de voluntarios por Michoacán. "Aquí y allende las

fronteras, y ya que todos somos migrantes y en su gran mayoría ciudadanos responsables, hagamos este mundo mejor, con la participación ciudadana decidida", concluyó.

Aportaciones a los lineamientos Generales y convocatoria del Proceso para integrar la terna de personas aspirantes a ocupar el cargo de titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán de Ocampo.

LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN VIGENTE EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS NOS INDICA COMO SE NOMBRA Y CUALES SON LOS REQUISITOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL SESEA.

SECCIÓN III

SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 35. El secretario técnico será nombrado y removido por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, por el voto favorable de cinco de sus miembros. Durará cinco años en su encargo y no podrá ser reelecto.

Para efectos del párrafo anterior, el Presidente del Órgano de Gobierno, previa aprobación del Comité de Participación Ciudadana, **someterá al mismo a una terna que cumpla con los requisitos para ser designado Secretario Técnico, de conformidad con la presente Ley. (EN ESTE FRAGMENTO DEL PRESENTE ARTICULO SEÑALA YA LOS REQUISITOS PARA SER SECRETARIO TECNICO Y SOLO SON LOS QUE ESTÁN EN LA LEY NO PUEDE HABER OTROS)**

El secretario técnico podrá ser removido por acuerdo del Órgano de Gobierno con la votación señalada en el presente artículo, y en los siguientes casos:

- I. Actuar con negligencia en el cumplimiento de su deber;
- II. Utilizar en beneficio propio o de terceros la documentación e información confidencial relacionada con las atribuciones que le corresponden en términos de la presente Ley y de la legislación en la materia;
- III. Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente la documentación e información que por razón de su cargo tenga a su cuidado o custodia con motivo del ejercicio de sus atribuciones; e,
- IV. Incurrir en alguna falta administrativa grave o hecho de corrupción.

Artículo 36. Para ser designado secretario técnico se deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y contar con residencia en el Estado de por lo menos doce meses;
- II. Experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;
- III. Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación;
- IV. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionados con las materias que prevé esta Ley que le permitan el desempeño de sus funciones;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por delito doloso;
- VI. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento;
- VII. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación; y, (REFORMADA, P.O. 28 DE AGOSTO DE 2019)
- IX. No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General de alguna Entidad Federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno, Consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes al día de su designación.

TODOS LOS ANTERIORES SON LOS ÚNICOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA SER SECRETARIO TECNICO DEL SESEA.

¿Qué son los lineamientos?

Rasgos generales y básicos que permiten definir una tendencia o un plan, especialmente en el orden político.

Los lineamientos son los que indican el cómo, cuándo y dónde recibirán los documentos y como los requisitos legales se aceptarán para la propuesta o emisión de la terna, todo lo que se quiera hacer para sacar una terna fuera de los requisitos legales son objetos de impugnación o tratar de hacer trajes hechos a la medida.

Convocatoria

12. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con una antigüedad no mayor a dos meses. Este punto de la convocatoria no está previsto como requisito para ser secretario técnico en la ley.

11. Carta en la que la persona postulante manifieste, bajo protesta de decir verdad no haber cometido actos relacionados con violencia de género, así como ninguno de los siguientes supuestos: **(Anexo 3)**.

a) Condenado (a), o sancionado (a) mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

b) No haber sido condenado (a), o sancionado (a) mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.

c) No haber sido condenado (a) o sancionado (a) mediante resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a).

primero considero que se equivocaron por que se han de referir en la convocatoria al punto 14 no 11, aunado a ello no son muchos requisitos que no prevea la ley del Sistema Estatal Anticorrupción, para ser secretario técnico.

Base CUARTA. Además de los requisitos indicados en el artículo 36 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, el Comité de Participación Ciudadana verificará que las personas aspirantes cumplan con algunos de los atributos y competencias establecidas en esta convocatoria. Este punto es completamente irregular, solo los integrantes del CPC nos debemos a constreñir y a observar lo que enumera la ley. Esta fuera de la norma que debemos observar los integrantes del CPC. Se está yendo más lejos de los que enumera la ley.

III. Tercera fase-deliberativa:

Aplicación de la evaluación psicométricas por competencias; Este requisito que está en los lineamientos y en la convocatoria no lo prevé la ley también está fuera de norma, y aquí yo preguntaría si los integrantes todos desde sus inicios y los dos secretarios técnicos que a tenido el SESEA se sujetaron a estos????

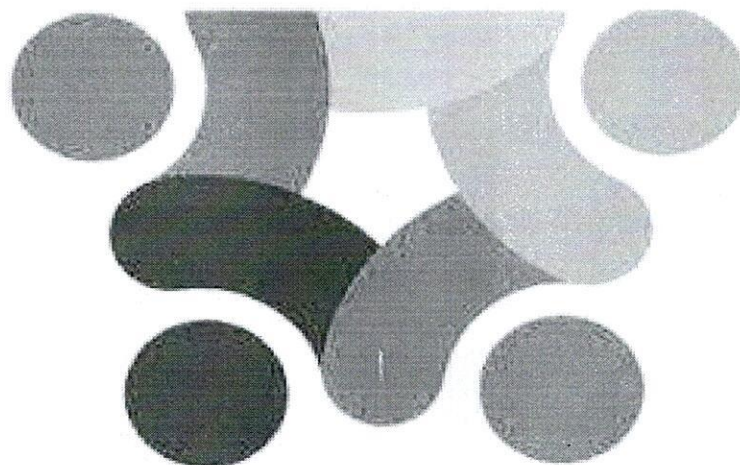
DIFUSIÓN ATRAVÉS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS PARA LA SELECCIÓN DE SECRETARIO TÉCNICO Y LAS 3 DIRECCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS TERNAS, QUE SERÁN PROPUESTAS AL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.



Carlos A. Gamiño

1 d · 🌐

<https://fb.watch/gvIJHXJMFz/>



i

cpcmichoacan.org

**CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA
TERNA DE PERSONAS ASPIRANTES ...**

Abren convocatoria para nuevo secretario técnico del Sistema Estatal Anticorrupción

Por

Meta Política

24-10-2022



Metapolítica

Morelia, Michoacán.- El Sistema Estatal Anticorrupción (**SEA**) de Michoacán abrió la convocatoria para postular a ciudadanas y ciudadanos mexicanos que integren la terna de personas aspirantes a ocupar el cargo de **titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva** de este órgano en la entidad.

Las postulaciones pueden ser realizadas a título personal o a través de sus instituciones, asociaciones, organizaciones públicas, privadas, sociales, académicas, empresariales, profesionales, comunidades, pueblos indígenas y/o sus instituciones.

Agregaron en un comunicado que estos candidatos tienen que cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción. Además, la convocatoria consta de **tres fases: preparatoria, valorativa y deliberativa.**

- La fase preparatoria consistente en el registro de las y los aspirantes y la asignación de folios.
- La fase valorativa conlleva la verificación de documentos en apego a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán y la convocatoria, la revisión curricular y la aplicación de un examen de conocimientos.
- La fase deliberativa, comprende en la realización de entrevistas personalizadas a las personas aspirantes con los mayores puntajes, para con ello conformar la terna que será presentada al Comité Coordinador del SEA Michoacán.

A través de su sitio web, el CPC difundió los lineamientos y las bases de la convocatoria, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, que tiene vigencia al 10 de noviembre del año en curso a las 11: 59 hrs.

Para conocer los detalles referentes a la convocatoria, las personas interesadas podrán ingresar al siguiente link: <http://cpcmichoacan.org/>

Hoja 1 de 5.

Comité de Participación Ciudadana.



Morelia, Michoacán, México, octubre 21 de 2022

Cumplimiento a la petición CPC/018/22.

Mtro. Carlos Alberto Gamiño García.

Preguntas técnicas para el Postulante a Titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán de Ocampo.

Pregunta 2. La **prescripción legal** de los causales de las **faltas graves**, en tratándose de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos es procedente actualmente a partir de:

Respuesta 2.

a) 3 años.

b) 5 años.

c) 10 años.

d) 7 años.

Hoja 2 de 5.

Comité de Participación Ciudadana.

Morelia, Michoacán, México, octubre 21 de 2022

Cumplimiento a la petición CPC/018/22.

Mtro. Carlos Alberto Gamiño García.

Preguntas técnicas para el Postulante a Titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán de Ocampo.

Pregunta 3. Un acto de corrupción no solo tiene implicaciones éticas, sino que produce daños relevantes en el desempeño estatal relacionado con la función pública y privada que impacta principalmente en:

Respuesta 3.

- a) Desarrollo sustentable.
- b) La Democracia.
- c) Practicas competitivas..
- d) Crecimiento económico.**

Comité de Participación Ciudadana.



Morelia, Michoacán, México, octubre 21 de 2022

Cumplimiento a la petición CPC/018/22.

Mtro. Carlos Alberto Gamiño García.

Preguntas técnicas para el Postulante a Titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán de Ocampo.

Pregunta 4. Son las cualidades que el Auditor Público debe tener, obtener y mantener para poder asumir con profesionalismo su trabajo de Auditoría Gubernamental.

Respuesta 4.

a) Conocimiento Técnico y Capacidad Profesional.

b) Cuidado y Diligencia Profesionales.

c) Independencia.



d) Imparcialidad.

Comité de Participación Ciudadana.

Morelia, Michoacán, México, octubre 21 de 2022

Cumplimiento a la petición CPC/018/22.

Mtro. Carlos Alberto Gamiño García.

Preguntas técnicas para el Postulante a Titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán de Ocampo.

Pregunta 5. ¿Qué autoridad sanciona los causales de faltas graves? en tratándose de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

Respuesta 5.

- a) La Titular de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
- b) Los Titulares de los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- c) Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo. Imparcialidad.
- d) Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

ASOCIACIÓN MICHOACANA DE EXALUMNOS DE LA UNAM

ASUNTO: ATENCIÓN AL OFICIO CPC/018/22

Preguntas para la postulante a titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán.

PREGUNTAS

1. ¿Cuál es la epistemología de la corrupción?
2. ¿Quién se beneficiará con sus labores como titular de la Secretaría Técnica?
3. ¿Aplicara usted los principios de la probidad en el ejercicio de sus funciones?
4. ¿Qué es la probidad en el sector público?
5. ¿En la toma de decisiones como Secretaria Técnica que aplicación le dará a los principios de ética y probidad?
6. ¿Qué es la ética pública y cual sería un ejemplo?
7. ¿Qué relaciones hay entre la ética con la paz y la justicia?
8. ¿Desde la Secretaria Técnica que actividades realizaran para fomentar la colaboración entre el gobierno y la iniciativa privada?
9. ¿Qué estándares de integridad aplicara usted en el cumplimiento de su función de Secretario Técnico?
10. ¿Cuál es la importancia de la participación ciudadana para la rendición de cuentas?

INFORME ENERO-SEPTIEMBRE 2022

Comprometido siempre por convicción en la rendición de cuentas y respetando la normatividad aplicable en todo momento, conforme a la jerarquía de las leyes, en apego a la legalidad y transparencia a lo mandado en los numerales 1, 2 fracciones II, III, VII; 5, 14, 15, 16, 18, 21 fracciones II, IV, VI, XI, XVII; 23, 37 fracciones XII y XIII y demás relativos de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, tengo a bien, en concordancia y anexo al plan de trabajo entregado de manera física en el mes de enero del presente año a la Secretaría Técnica el que se remitió por escrito y previamente por correo electrónico, rendir informe de mis acciones y actividades.



Manifestando que en todo acto y momento mis acciones están encaminadas a fortalecer y ennoblecer a la Institución que nos debemos. Exhortando a mis compañer@s, a que en la estricta obediencia y observancia de la normatividad está el cumplimiento para lo que fuimos elegidos, caso contrario, cuando no se llevan a cabo las sesiones del Comité de Participación Ciudadana en la observancia y puntualidad de la ley con su respectiva convocatoria, es

INFORME ENERO-SEPTIEMBRE 2022

despreciar y menoscabar el espíritu para lo que fue creado el Sistema. Expuesto lo anterior, pongo a su consideración el siguiente:

INFORME DE ACTIVIDADES

TEMAS DEL PLAN DE TRABAJO Y AVANCES.

✚ Auditorias en tiempo real de R. H. Financieras y Obras públicas

En diferentes horarios todos los días realizo visitas a las obras públicas, dependencias gubernamentales y revisión de los informes individuales de las cuentas públicas, que propuse a la comisión de selección que me dio su voto de confianza y que desde el inicio de mi gestión comencé con Informe Individual del municipio de Morelia, mismo que contiene los resultados y observaciones preliminares derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, que realizo la ASM en auditoria especial por instrucciones del pleno del H, congreso del Estado y en cumplimiento al acuerdo legislativo número 187, de fecha 22 de mayo de 2019. Las cuales aún están en proceso y sin reparación del daño, **a pesar de la denuncia que presente con la coordinación y participación ciudadana valiente ante la fiscalía General del Estado.**

EVIDENCIA CORRESPONDIENTE Informe individual de Obra Pública 2018 de la Auditoría Superior de Michoacán. Observación Preliminar Número 17 PÀGINA 96 De la revisión al expediente técnico unitario de la obra "PARQUE PRIMO TAPIA", ejecutada con contrato número SA-223/OP/0448/IRF/17 con un importe de \$3,499,083.24 tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochenta y tres pesos con 24/100 M.N., periodo de ejecución del 6 seis de diciembre de 2017 dos mil diecisiete al 5 cinco de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

PETICIÓN CIUDADANA Reparación del daño de la obra y sanciones a los funcionarios corruptos. REFERENCIA GEOGRAFICA EN TIEMPO REAL Link [https://www.google.com.mx/maps/place/Cancha+de+F%C3%BAtbol/@19.7100011,-](https://www.google.com.mx/maps/place/Cancha+de+F%C3%BAtbol/@19.7100011,-101.2124963,167m/data=!3m2!1e3!4b1!4m5!3m4!1s0x842d0e8be35ad56f:0x84d40938347ea953!8m2!3d19.7099998!4d-101.2119491)

[101.2124963,167m/data=!3m2!1e3!4b1!4m5!3m4!1s0x842d0e8be35ad56f:0x84d40938347ea953!8m2!3d19.7099998!4d-101.2119491](https://www.google.com.mx/maps/place/Cancha+de+F%C3%BAtbol/@19.7100011,-101.2124963,167m/data=!3m2!1e3!4b1!4m5!3m4!1s0x842d0e8be35ad56f:0x84d40938347ea953!8m2!3d19.7099998!4d-101.2119491) Google maps

INFORME ENERO-SEPTIEMBRE 2022

PROPUESTA Que los entes fiscalizadores de Michoacán, sean los primeros en observar la normatividad y ser el ejemplo para los demás entes gubernamentales.



Auditorías en tiempo real de R. H. Financieras y Obras públicas

✦ Observatorios ciudadanos sin clasismos.

El Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA, 2006, s/p), en coordinación con otras instituciones organizó —en Caracas, Venezuela, en noviembre de 2006— el Primer Taller El Observatorio como Herramienta para la

INFORME ENERO-SEPTIEMBRE 2022

Gestión de la Información y del Conocimiento, que entre sus conclusiones enfatizan que: Los observatorios están destinados a captar, organizar, evaluar y procesar información para poder difundir conocimientos. Generar información es el compromiso de muchos y distintos actores y no necesariamente la función de un observatorio. 4. Los productos de un observatorio pueden servir, al menos, para:

- a. Caracterizar una situación o momento
- b. Apoyar la toma de decisiones coyunturales
- c. Formular escenarios a futuro



- ✚ Calidez humana en el acompañamiento del denunciante, cuidando el debido proceso.

INFORME ENERO-SEPTIEMBRE 2022

Apoyo integral y acompañamiento a varias personas valientes en sus denuncias cómo ejemplos ciudadanos, cuyos videos y evidencias están en los informes entregados mes con mes en la secretaria ejecutiva del SEA.



Morelia, Michoacán, a 20 de septiembre de 2022.

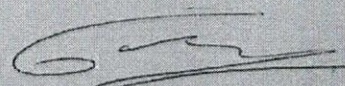
Lic. Ana María Vargas Vélez
Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción
Presente

Por medio del presente y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 Lineamientos para la Clasificación, Turno, Seguimiento e Informe de Denuncias Ciudadanas presentadas ante la Secretaría Ejecutiva, por actos de corrupción o faltas administrativas, estando dentro del término no mayor de dos días hábiles a la recepción de la misma, remito a usted, en sobre cerrado la denuncia recibida de manera personal, en esta fecha, a efecto de que se dé el trámite correspondiente.

Declarando bajo protesta de decir verdad que se desconocen los datos personales del denunciante, denunciado y de la información que dicho documento contiene, ello con la finalidad de no poner en riesgo el adecuado trámite de dicha denuncia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



L.A.E. Carlos Alberto Gamiño García
Integrante del Comité de Participación Ciudadana

INFORME ENERO-SEPTIEMBRE 2022

↓ Monitoreo constante de los recursos públicos

ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL DERECHO AL ALUMBRADO PÚBLICO Y LA AFECTACIÓN ECONÓMICA A LA CIUDANÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación el pasado 8 de octubre de 2020, resolvió la acción de inconstitucionalidad promovida por la comisión nacional de los derechos humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de leyes de ingresos municipales del estado de Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2020, publicadas en el periódico oficial de la entidad, con números de expediente 20/2020, 96/2020 y 101/2020, de la siguiente manera: PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SEGUNDO. se declara la invalidez de diversos preceptos de las leyes de ingresos de diferentes municipios del estado de Michoacán para el ejercicio fiscal del año 2020, publicadas en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veinticinco de diciembre de dos mil diecinueve, en términos del considerando quinto de esta sentencia. TERCERO. LAS DECLARACIONES DE INVALIDEZ DECRETADAS EN ESTE FALLO SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y CONFORME A LOS EFECTOS VINCULATORIOS HACIA EL FUTURO DE ESE ÓRGANO LEGISLATIVO PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO SEXTO DE ESTA EJECUTORIA. CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115 fracción III, establece que: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:", y en su inciso b) dice "Alumbrado Público". Que, así mismo, la Constitución General en el Artículo 115 fracción IV, Establece que: "Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, ..." y en su inciso c) señala: "...Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo." De los ingresos locales de los Municipios en Michoacán, el concepto de Alumbrado Público, representan el segundo más importante para su hacienda y resulta absolutamente indispensable su recaudación para costear la operación de la infraestructura del servicio y el pago de la energía eléctrica para la prestación del Servicio de Alumbrado Público. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo establece:

CAPÍTULO II POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO SECCIÓN PRIMERA

INFORME ENERO-SEPTIEMBRE 2022

DE LA DEFINICIÓN ARTÍCULO 98. Se entenderá por servicio de alumbrado público, el que el Municipio presta a la comunidad en avenidas, calles, callejones, andadores, plazas, semáforos, parques y jardines, así como el alumbrado ornamental de temporada, en lugares públicos del Municipio. SECCIÓN SEGUNDA DEL OBJETO ARTÍCULO 99. Es objeto de este derecho el servicio de alumbrado público que prestan los Municipios en avenidas, calles, callejones, andadores, plazas, semáforos, parques y jardines, así como el alumbrado ornamental de temporada, en lugares públicos del Municipio. SECCIÓN TERCERA DE LOS SUJETOS (propuesta de modificación) ARTÍCULO 100. Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios ubicados en el territorio del Municipio, que reciban el servicio de alumbrado público que presta éste, para dar viabilidad de uso a los mismos. SECCIÓN CUARTA DE LA BASE ARTÍCULO 101. La base gravable de este derecho, es el gasto que implica al Municipio la prestación del servicio de alumbrado público, la cual se integra de los conceptos siguientes: I. El importe del suministro de energía eléctrica para la prestación del servicio de alumbrado público; II. Los sueldos del personal necesario para la prestación del servicio de alumbrado público; III. El costo de los insumos y materiales necesarios para la planeación, operación y mantenimiento de la infraestructura del servicio de alumbrado público; IV. El costo de los equipos requeridos para la planeación, instalación, conservación, y operación de la infraestructura del alumbrado público; V. El costo de los insumos requeridos para la reposición al término de vida útil y/o actualización tecnológica, de la infraestructura e instalaciones del servicio de alumbrado público; VI. Los gastos relativos a la administración y recaudación del pago de los derechos del servicio de alumbrado público; y, VII. En general el costo que representa al Municipio correspondiente la instalación de la infraestructura para el servicio de alumbrado público. SECCIÓN QUINTA DEL PAGO DEL DERECHO (Propuesta de modificación) ARTÍCULO 102. La contraprestación por el derecho de alumbrado público se causará diariamente y se pagará bimestralmente conforme a las cuotas y forma que señalen las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo; y servirá para que la municipalidad cubra los costos en los que incurra con motivo de la prestación del servicio de alumbrado público. Los Municipios tendrán a su cargo la recaudación del derecho del servicio de alumbrado público, y podrán celebrar convenios con entidades gubernamentales o económicas para que realicen la recaudación. Actualmente, existen en el Estado 4 Niveles de Cuotas aplicables a los Municipios, en razón del costo de la prestación del servicio de Alumbrado Público (Energía Eléctrica) y el monto estimado de Recaudación de DAP. Estas cuotas son identificadas de forma económica para el estudio de los Proyectos de Leyes de Ingresos, de manera creciente en su monto: Nivel Bajo

INFORME ENERO-SEPTIEMBRE 2022

Especial "D" (Cuotas sin incremento desde 2013) Nivel Bajo "C" (Cuotas sin incremento desde 2015) Nivel Medio "B" (Cuotas sin incremento desde 2015) Nivel Alto "A" (Cuotas sin incremento desde 2015) Marco Legal USUARIOS % USUARIOS CUOTAS DAP NIVEL BAJO ESPECIAL "D" CUOTAS DAP NIVEL BAJO "C" CUOTAS DAP NIVEL MEDIO "B" CUOTAS DAP NIVEL ALTO "A" I.- Para las personas físicas o morales uso doméstico: I.- A). uso domestico en nivel de consumo Minimo (Hasta 25 kwh. al mes) 243,383 15% \$2.50 \$2.70 \$3.80 \$4.40 I.- B). uso domestico en nivel de consumo Bajo (Desde 26 hasta 50 kwh. al mes) 162,607 10% \$3.00 \$3.20 \$4.40 \$4.90 I.- C). uso domestico en nivel de consumo Bajo Moderado (Desde 51 hasta 75 kwh. al mes) 227,143 14% \$6.00 \$6.50 \$7.60 \$8.60 I.- D). uso domestico en nivel de consumo Medio (Desde 76 hasta 100 kwh. al mes) 237,631 15% \$10.00 \$10.90 \$10.90 \$13.00 I.- E). uso domestico en nivel de consumo Medio Moderado (Desde 101 hasta 125 kwh. al mes) 198,373 12% \$14.00 \$15.20 \$15.20 \$17.40 I.- F). uso domestico en nivel de consumo Medio Alto (Desde 126 hasta 150 kwh. al mes) 139,584 9% \$18.00 \$19.50 \$19.50 \$21.60 I.- G). uso domestico en nivel de consumo Alto Moderado (Desde 151 hasta 200 kwh. al mes) 131,955 8% \$25.00 \$27.00 \$27.00 \$32.50 I.- H). uso domestico en nivel de consumo Alto Medio (Desde 201 hasta 250 kwh. al mes) 46,961 3% \$50.00 \$54.00 \$54.00 \$64.90 I.- I). uso domestico en nivel de consumo Alto (Desde 251 hasta 500 kwh. al mes) 33,000 2% \$100.00 \$108.00 \$129.80 \$140.60 I.- J). uso domestico en nivel de consumo Muy Alto (Mas de 500 kwh. al mes) 3,226 0% \$200.00 \$216.00 \$259.60 \$281.20 USO DOMÉSTICO 1,423,863 87% Facturación-Recaudación 2020 USUARIOS % USUARIOS CUOTAS DAP NIVEL BAJO ESPECIAL "D" CUOTAS DAP NIVEL BAJO "C" CUOTAS DAP NIVEL MEDIO "B" CUOTAS DAP NIVEL ALTO "A" II.- Para las personas físicas o morales uso general: 0 0% II.-A.1) uso general en baja tensión en nivel de consumo Minimo hasta 50 kwh al mes. 75,328 5% \$9.00 \$9.80 \$10.80 \$13.00 II.-A.2) uso general en baja tensión en nivel de consumo Bajo desde 51 hasta 100 kwh al mes. 46,196 3% \$22.50 \$24.40 \$27.00 \$32.50 II.-A.3) uso general en baja tensión en nivel de consumo Moderado desde 101 hasta 200 kwh al mes. 34,036 2% \$45.00 \$48.70 \$54.00 \$64.90 II.-A.4) uso general en baja tensión en nivel de consumo Medio desde 201 hasta 400 kwh al mes. 25,601 2% \$90.00 \$97.30 \$108.00 \$129.80 II.-A.5) uso general en baja tensión en nivel de consumo Alto de mas de 401 kwh al mes. 23,267 1% \$180.00 \$194.70 \$216.30 \$259.60 USO GENERAL B.T. 204,427 13% II.-B.1) uso general en media tensión ordinaria. 5,576 0% \$800.00 \$865.00 \$886.90 \$897.70 II.-B.2) uso general en media tensión horaria. 1,309 0% \$1,600.00 \$1,730.00 \$1,773.80 \$1,795.50 II.-C.) uso general en alta tensión nivel subtransmisión. 12 0% \$16,000.00 \$17,306.00 \$17,738.20 \$18,041.10 GRAN TOTAL 1,635,187 100% FACTOR FACTOR No. CLAVE MUNICIPIO RECAUDACION (ene-sep real y oct-dic est) FACTURACION

INFORME ENERO-SEPTIEMBRE 2022

(ene-sep real y oct-dic est) RECAUDACIÓN VS FACTURACIÓN No. CLAVE MUNICIPIO RECAUDACION (ene-sep real y oct-dic est) FACTURACION (ene-sep real y oct-dic est) RECAUDACIÓN VS FACTURACIÓN 92 G0920 TIQUICHEO 346,922 4,082,968 8.5% 10 G0100 ARTEAGA 2,427,341 5,642,507 43.0% 26 G0260 CHINICUILA 371,043 1,797,760 20.6% 103 G1030 VENUSTIANO CARRANZA 3,212,352 7,394,495 43.4% 27 G0270 CHUCANDIRO 520,084 1,774,503 29.3% 99 G0990 TUZANTLA 1,164,185 2,641,761 44.1% 101 G1010 TZITZIO 565,724 1,886,285 30.0% 78 G0780 SANTA ANA MAYA 1,460,382 3,295,959 44.3% 44 G0440 JIMENEZ 1,651,239 5,482,231 30.1% 4 G0040 ANGAMACUTIRO 1,710,247 3,803,685 45.0% 31 G0310 EPITACIO HUERTA 1,020,870 3,214,854 31.8% 45 G0450 JIQUILPAN 5,678,640 12,610,773 45.0% 13 G0130 CARACUARO 943,537 2,861,437 33.0% 8 G0080 AGUILA 1,914,750 4,211,123 45.5% 7 G0070 APORO 388,742 1,099,008 35.4% 110 G1100 ZINAPECUARO 6,254,569 13,724,351 45.6% 37 G0370 HUANIQUEO 949,525 2,631,361 36.1% 17 G0170 CONTEPEC 2,569,765 5,628,076 45.7% 63 G0630 PANINDICUARO 1,705,740 4,691,859 36.4% 90 G0900 TINGAMBATO 1,594,026 3,462,107 46.0% 81 G0810 SUSUPUATO 486,920 1,318,068 36.9% 98 G0980 TUXPAN 2,306,871 4,990,807 46.2% 70 G0700 PUREPERO 2,312,179 6,116,409 37.8% 57 G0570 NOCUPETARO 944,361 2,026,040 46.6% 28 G0280 CHURINTZIO 917,383 2,426,429 37.8% 1 G0010 ACUITZIO DEL CANJE 1,102,928 2,315,279 47.6% 5 G0050 ANGANGUEO 731,298 1,902,315 38.4% 67 G0670 PENJAMILLO 2,083,937 4,341,688 48.0% 2 G0020 AGUILILLA 1,394,832 3,628,299 38.4% 30 G0300 ECUANDUREO 1,809,947 3,760,488 48.1% 96 G0960 TUMBISCATIO 751,887 1,873,441 40.1% 97 G0970 TURICATO 3,109,136 6,379,028 48.7% 109 G1090 ZINAPARO 595,201 1,473,521 40.4% 22 G0220 CHARO 2,403,660 4,928,020 48.8% 89 G0890 TEPALCATEPEC 2,497,877 6,041,705 41.3% 24 G0240 CHERAN 1,454,162 2,981,237 48.8% 104 G1040 VILLAMAR 1,725,850 4,140,765 41.7% 21 G0210 CHARAPAN 925,120 1,886,808 49.0% 100 G1000 TZINTZUNTZAN 1,353,522 3,245,520 41.7% 84 G0840 TANGAMANDAPIO 2,157,056 4,323,911 49.9% TOTAL ANUAL PROYECTADO 2020 TOTAL ANUAL PROYECTADO 2020 FACTOR FACTOR No. CLAVE MUNICIPIO RECAUDACION (ene-sep real y oct-dic est) FACTURACION (ene-sep real y oct-dic est) RECAUDACIÓN VS FACTURACIÓN 23 G0230 CHAVINDA 1,314,432 2,634,287 49.9% 69 G0690 LA PIEDAD 15,015,189 23,913,819 62.8% 47 G0470 JUNGAPERO 1,664,782 3,317,112 50.2% 107 G1070 ZACAPU 8,558,394 13,489,925 63.4% 48 G0480 LAGUNILLAS 857,005 1,691,053 50.7% 56 G0560 NAHUATZEN 2,292,654 3,574,633 64.1% 41 G0410 IRIMBO 1,684,164 3,309,428

INFORME ENERO-SEPTIEMBRE 2022

50.9% 49 G0490 MADERO 1,619,479 2,523,700 64.2% 39 G0390 HUIRAMBA 731,253 1,424,080 51.3% 73 G0730 QUIROGA 2,471,347 3,823,563 64.6% 32 G0320 ERONGARICUARO 1,349,601 2,615,965 51.6% 60 G0600 NUMARAN 1,672,596 2,551,429 65.6% 18 G0180 COPANDARO DE GALEANA 877,400 1,638,295 53.6% 29 G0290 CHURUMUCO 1,429,214 2,138,429 66.8% 113 G1130 SIXTO VERDUZCO 2,696,540 4,999,649 53.9% 85 G0850 TANGANCICUARO 3,855,186 5,756,815 67.0% 71 G0710 PURUANDIRO 8,487,992 15,700,224 54.1% 3 G0030 ALVARO OBREGON 2,309,623 3,408,387 67.8% 54 G0540 MORELOS 946,065 1,748,236 54.1% 91 G0910 TINGUINDIN 1,781,724 2,591,775 68.7% 79 G0790 SALVADOR ESCALANTE 4,522,365 7,920,740 57.1% 66 G0660 PATZCUARO 9,999,383 14,387,987 69.5% 72 G0720 QUERENDARO 1,293,420 2,245,069 57.6% 76 G0760 SAHUAYO 12,201,834 17,502,032 69.7% 65 G0650 PARACHO 3,441,086 5,863,315 58.7% 36 G0360 HUANDACAREO 1,478,170 2,087,048 70.8% 94 G0940 TLAZAZALCA 1,087,843 1,822,215 59.7% 12 G0120 BUENA VISTA TOMATLAN 6,617,942 9,037,793 73.2% 62 G0620 PAJACUARAN 2,313,749 3,873,284 59.7% 35 G0350 LA HUACANA 3,772,778 5,124,161 73.6% 93 G0930 TLALPUJAHUA 2,337,722 3,909,019 59.8% 16 G0160 COENEO 2,469,046 3,309,461 74.6% 42 G0420 IXTLAN DE LOS HERVOR 1,555,556 2,600,389 59.8% 51 G0510 MARCOS CASTELLANOS 1,952,529 2,595,472 75.2% 25 G0250 CHILCHOTA 2,800,159 4,671,929 59.9% 61 G0610 OCAMPO 1,559,285 2,066,703 75.4% 50 G0500 MARAVATIO 7,697,727 12,816,876 60.1% 33 G0330 GABRIEL ZAMORA 2,591,692 3,410,479 76.0% 74 G0740 COJUMATLAN DE R. 974,986 1,609,351 60.6% 59 G0590 NUEVO URECHO 1,003,601 1,314,796 76.3% 40 G0400 INDAPARAPEO 1,541,574 2,522,167 61.1% 34 G0340 CIUDAD HIDALGO 12,563,886 16,036,916 78.3% 11 G0110 BRISEÑAS 1,058,632 1,723,179 61.4% 64 G0640 PARACUARO 3,719,513 4,707,413 79.0% TOTAL ANUAL PROYECTADO 2020 TOTAL ANUAL PROYECTADO 2020 FACTOR No. CLAVE MUNICIPIO RECAUDACION (ene-sep real y oct-dic est) FACTURACION (ene-sep real y oct-dic est) RECAUDACIÓN / FACTURACIÓN 9 G0090 ARIO DE ROSALES 4,610,092 5,830,467 79.1% 106 G1060 YURECUARO 3,706,844 4,611,323 80.4% 105 G1050 VISTA HERMOSA 2,685,085 3,265,120 82.2% 15 G0150 COALCOMAN 2,366,521 2,867,157 82.5% 108 G1080 ZAMORA 27,175,305 32,247,397 84.3% 88 G0880 TARIMBARO 9,831,071 11,351,089 86.6% 86 G0860 TANHUATO 2,250,168 2,498,499 90.1% 19 G0190 COTIJA 2,786,301 3,078,104 90.5% 83 G0830 TANCITARO 3,622,955 3,918,912 92.4% 75 G0750 LOS REYES 9,068,703 9,784,600 92.7% 95 G0950 TOCUMBO 1,845,237 1,965,176 93.9% 43 G0430 JACONA 7,761,651 8,202,955 94.6% 111 G1110 ZIRACUARETIRO 2,232,279 2,247,340 99.3% 20 G0200 CUITZEO 3,027,878 3,031,843 99.9% 87 G0870 TARETAN 1,597,968 1,507,509 106.0% 80 G0800 SENGUIO 1,347,152

INFORME ENERO-SEPTIEMBRE 2022

1,218,089 110.6% 68 G0680 PERIBAN 3,989,026 3,588,316 111.2% 14 G0140 COAHUAYANA 3,261,121 2,818,952 115.7% 82 G0820 TACAMBARO 7,582,801 6,532,639 116.1% 53 G0530 MORELIA 115,316,446 99,108,453 116.4% 38 G0380 HUETAMO 10,802,479 8,998,111 120.1% 112 G1120 ZITACUARO 13,651,801 11,059,865 123.4% 46 G0460 BENITO JUAREZ 1,412,467 1,124,359 125.6% 58 G0580 NUEVO PARANGARICUTIR 1,859,422 1,445,736 128.6% 6 G0060 APATZINGAN 24,464,731 18,399,523 133.0% 52 G0520 LAZARO CARDENAS 52,777,009 39,110,099 134.9% 77 G0770 SAN LUCAS 3,910,042 2,657,423 147.1% 55 G0550 MUJICA 7,720,305 5,139,904 150.2% 102 G1020 URUAPAN 42,306,666 21,514,355 196.6% TOTAL ESTADO DE MICHOACÁN 594,652,446 717,168,792 82.9% TOTAL ANUAL PROYECTADO 2020

Propuesta CAMBIAR EL MARCO LEGAL (LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES) EN CUANTO A SUJETO, OBJETO, BASE Y TASA o CUOTA Utilizar el Padrón Catastral y, por tanto, los valores catastrales de los predios registrados, como base para la determinación de las cuotas o tasas. Al mismo tiempo, dejar de utilizar a la CFE como el intermediario recaudador, y hacer que sean las Tesorerías Municipales quienes recauden. A la fecha y a partir del fallo de la Corte no hay otra opción. Se propone una nueva forma de determinar las Cuotas del DAP en atención a lo establecido por la Corte y observando la Constitucionalidad como se indica a continuación:

1. Determinar la Base conforme lo establece el artículo 101 de la Ley de Hacienda Municipal, esto es, el gasto que implica al Municipio la Prestación del Servicio de Alumbrado Público: GOAP
2. Determinar el número de predios del Municipio (Sujeto Artículo 100 de la Ley de Hacienda Municipal), su identificación, clasificación, medidas y valor catastral vigente. (Solicitar al Gobierno del Estado mediante acuerdo del SEA, los Padrones de los 113 Municipios)
- Se propone una nueva forma de determinar las Cuotas del DAP en atención a lo establecido por la Corte y observando la Constitucionalidad como se indica a continuación:
3. Determinar la Cuota media de equilibrio por Predio: CMEP
4. Determinar la Tasa media de equilibrio en relación al Valor Catastral: TMEVC
5. Determinar la cuota mínima y máxima en UMAs del Sistema, mediante análisis de Proporcionalidad, Equidad y Capacidad Contributiva. Tomar en cuenta para el estudio las cuotas vigentes en el 2020, para establecer un punto de arranque que no represente un impacto económico a los contribuyentes del rango de menor capacidad económica.
6. Determinar la Tasa del DAP aplicable y procedimiento para calcular las Cuotas (Artículo 102 de la Ley de Hacienda Municipal): TASADAP

ANÁLISIS Y OBSERVACIONES: Como se puede ver, cambian la estructura, sin embargo, se sigue utilizando el padrón de la Comisión Federal de Electricidad y la clasificación de Uso de los Predios homologándolo a la clasificación de las tarifas de energía eléctrica. Por lo anterior, se considera que nuevamente caemos en lo

INFORME ENERO-SEPTIEMBRE 2022

observado por la Corte de referenciar las cuotas del DAP a los padrones de la CFE y su estructura tarifaria. También se vuelve a caer en determinar cuotas para los que están en el padrón de CFE y los que no están. A éstos se les asigna cuotas en función al tipo de predio y con valor de UMAS. Dos criterios diferentes que lo señaló la Corte como Invalido. Para la primera parte de la determinación de Cuotas, se condiciona a que los Sujetos estén inscritos en el padrón de Comisión Federal de Electricidad. Después, los clasifican por el uso Doméstico, esto es "los que contraten la energía en tarifas de uso doméstico", se asigna una Cuota general, sin considerar la proporcionalidad y equidad que establece el Artículo 31 Constitucional, por la capacidad contributiva. LA AFECTACIÓN EN EL INCREMENTO DE LAS CUOTAS DEL DAP A NIVEL ESTATAL, ESTADÍSTICAMENTE ES DE INCREMENTOS DE MAS DEL 500% HASTA UN 29% CON MAS DE 630 MIL CONTRIBUYENTES QUE REPRESENTAN EL 39% DEL TOTAL Acciones necesarias: Independientemente de las propuestas anteriores, los municipios deben llevar a cabo las acciones siguientes, las cuales pueden ser impulsadas desde la SEA, para asegurar la certeza y legalidad en su ejecución: 1.- La administración Municipal deberá elaborar la propuesta de la tasa y cuotas de los conceptos del DAP y turnarla para su aprobación del Cabildo y del Congreso del Estado. 2.- Elaborar y ejecutar una estrategia de comunicación a los ciudadanos donde se informe que NO se trata de un nuevo Derecho Municipal NI de un aumento significativo del mismo, sino, solamente el cambio del recaudador que era la CFE y ahora lo hará directamente la Tesorería Municipal. 3.- Preparar lo necesario en las áreas de informática y de recaudación para atender la facturación y cobranza del DAP. 4.- Es muy importante desarrollar un programa permanente de mejorar la eficiencia recaudatoria del municipio, con capacitación al personal y diversificar los medios de cobranza facilitando y acercando al contribuyente la forma de pago. 5.- implementar de manera permanente un programa de actualización de Valores Catastrales, con apego a las atribuciones que la Ley de Catastro del Estado establece en favor de los Municipios, tramitar el catálogo de valores de precios unitarios propios del municipio. 6.- Cambiar la tecnología de iluminación a LED u otras de alto rendimiento y bajo consumo de energía eléctrica. 7.- Adecuar la infraestructura de alumbrado público para que todos los servicios sean medidos. 8.- Empezar los proyectos de reconversión tecnológica con apoyo de fondos federales y estatales. 9.- Gestionar recursos de la Federación para la reconversión del alumbrado, priorizando a los municipios que se encuentran en situación crítica. 10. Realizar una campaña de difusión en coordinación con el SEA para informar a los ciudadanos del mandato de la Suprema Corte de Justicia la Nación

INFORME ENERO-SEPTIEMBRE 2022

FUNDAMENTO LEGAL PARA APOYO A LA CIUDADANIA Y EXIJA SUS DERECHOS, CON EL APOYO DEL CPC.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas: I.- II.- ... Sexto párrafo Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Artículo 133.- La Auditoría Superior de Michoacán, como entidad de fiscalización dependiente del Congreso del Estado, tendrá autonomía técnica, de gestión y capacidad para que en el ejercicio de sus atribuciones decida sobre su organización interna, ejercicio de su presupuesto, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley. Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo Artículo 2°. La Auditoría Superior de Michoacán, como entidad de fiscalización del Congreso, tiene autonomía técnica, de gestión y capacidad para que en el ejercicio de sus atribuciones decida sobre su organización interna, ejercicio de su presupuesto, funcionamiento y resoluciones, en los términos de esta ley, su reglamento y demás normatividad aplicable Capítulo II Integración y Organización Artículo 4°. Al frente de la Auditoría Superior habrá un Auditor Superior, quien será auxiliado en sus funciones por los auditores especiales, designados conforme al procedimiento previsto en esta ley. El primero, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes; los segundos, por mayoría simple de los mismos. Los Auditores Especiales son de: I. Normatividad; II. Fiscalización Estatal; y, III. Fiscalización Municipal. La Auditoría Superior contará también con: I. Dirección General de Investigación; II. Dirección General de Sustanciación; y III. Unidad General de Asuntos Jurídicos. De acuerdo a las necesidades y a su presupuesto, la Auditoría Superior contará con el personal que se determine en la Ley y en su reglamento Artículo 10. Son atribuciones del Auditor Superior las siguientes: III. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior y remitirlo al Congreso, a través de la Comisión para su revisión, modificación y aprobación; Capítulo III Atribuciones de la Auditoría Superior Artículo 16. La Auditoría Superior tendrá las siguientes atribuciones: ... XV. Elaborar su

INFORME ENERO-SEPTIEMBRE 2022

proyecto de presupuesto de egresos anual, el cual será entregado al Congreso por conducto de la Comisión; LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO ARTÍCULO 16. El Presupuesto de Egresos, se deberá estructurar por unidad programática presupuestaria, por unidad responsable de los programas institucionales y especiales, en los que se señalen los indicadores de gestión, objetivos, actividades, metas y techos financieros, en congruencia con los programas estratégicos, sectoriales y regionales del Plan Integral de Desarrollo del Estado, de acuerdo a las atribuciones que se derivan de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y en su caso, de la Ley, Decreto o Acuerdo de creación. El proyecto de Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando menos, conforme a las siguientes clasificaciones: I. La administrativa, la cual agrupa a las previsiones de gasto conforme a los ejecutores de gasto; mostrará el gasto neto total, con sus correspondientes unidades responsables; II. La funcional y programática, la cual agrupa a las previsiones de gasto con base en las actividades que por disposición legal les corresponden a los ejecutores de gasto y de acuerdo con los resultados que se proponen alcanzar, en términos de funciones, programas, proyectos, actividades, indicadores, objetivos y metas. Permitirá conocer y evaluar la productividad y los resultados del gasto público en cada una de las etapas del proceso presupuestario. Asimismo, se incluirá en el proyecto de Presupuesto de Egresos una clasificación que presente los distintos programas con su respectiva asignación, que conformará el gasto programático, así como el gasto que se considerará gasto no programático, los cuales sumarán el gasto neto total; III. La económica, la cual agrupa a las previsiones de gasto en función de su naturaleza económica y objeto, en erogaciones corrientes, inversión física, inversión financiera, otras erogaciones de capital, subsidios, transferencias, ayudas, participaciones y aportaciones federales; IV. La geográfica, que agrupa a las previsiones de gasto con base en su destino geográfico; y, V. La de género, la cual agrupa las previsiones de gasto con base en su destino por género, diferenciando entre mujeres y hombres. ARTÍCULO 17. Los proyectos de presupuesto de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, se elaborarán para cada año calendario, con base en los lineamientos de carácter técnico y financiero que emita la Secretaría y se enviarán a ésta para integrarlos al proyecto de Presupuesto de Egresos, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de presentación al Congreso. Tratándose de los proyectos de los Organismos Autónomos creados por la Constitución, se incorporarán íntegramente, sin alteraciones o modificaciones. Los proyectos de presupuesto que presenten los Poderes Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos para la integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos

INFORME ENERO-SEPTIEMBRE 2022

que presente el Ejecutivo del Estado al Congreso, en la programación y presupuestación de sus respectivos proyectos, deberán sujetarse a lo dispuesto en esta Ley y observar que su propuesta sea compatible con los criterios generales de política económica, para tales efectos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, deberán coordinarse con la Secretaría con el objeto de que sus proyectos sean compatibles con las clasificaciones y estructura programática a que se refieren los artículos 16 y 20 de esta Ley. ARTÍCULO 18. Los presupuestos por concepto de servicios personales, se sustentarán en las plazas autorizadas por la Comisión de Gasto-Financiamiento, conforme a los tabuladores de sueldo que apruebe el Ejecutivo del Estado, para el propio Poder Ejecutivo, Dependencias y Entidades. Tratándose de los Poderes Legislativo, Judicial; y Organismos Autónomos, se basarán en las plantillas y tabuladores que aprueben sus órganos competentes. En los proyectos de presupuesto que presenten los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, se adjuntarán los tabuladores y las plantillas autorizadas por la autoridad competente. Los mandos medios y superiores desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del sector paraestatal sea cual fuere la figura jurídica y denominación que adopten sus Entidades y de los Organismos Autónomos, así como del ámbito municipal y paramunicipal, con independencia de su régimen laboral, mecanismo o forma de pago, lugar de adscripción, puesto, plaza o remuneración que devenguen; no podrán recibir ni otorgar por sus servicios personales, de manera excepcional, permanente o periódica, por conclusión de sexenio, trienio o cualquier periodo de trabajo; ingresos adicionales por concepto de bonos, sobresueldos, compensaciones, estímulos, gratificaciones, comisiones, viáticos o cualquier otra prestación en numerario o en especie asociada o no al sistema de remuneraciones y prestaciones, que no estén expresamente establecidos y justificados para ese propósito en la ley, los presupuestos, tabuladores de sueldos, nóminas o analítico de plazas. En cualquier caso, los sueldos y todo ingreso que los servidores públicos perciban por los conceptos señalados en el párrafo anterior, deberán guardar congruencia con la estructura orgánica autorizada y estar sustentados en los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, equidad, certeza, motivación y proporcionalidad. En adición a lo anterior, en materia de servicios personales, el Gobierno del Estado observará lo siguiente: I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre: A) El 3 por ciento de crecimiento real, y, B) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en

INFORME ENERO-SEPTIEMBRE 2022

los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero. Queda exceptuado del cumplimiento de esta fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. Los gastos de servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en esta fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

ARTÍCULO 20. La iniciativa de decreto que contenga el proyecto de Presupuesto de Egresos, que presente a la consideración del Congreso el Ejecutivo del Estado, contendrá lo siguiente ... VII. Además de las plantillas de personal por jornada y nivel, con inclusión de aquellas que ocupen los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, una sección específica con las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende: A) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y, B) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos: **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS** Artículo 5.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos lo siguiente: I. Objetivos anuales, estrategias y metas; II. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes; III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con

INFORME ENERO-SEPTIEMBRE 2022

los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y V. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente. ... Artículo 10.- En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente: I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre: a) El 3 por ciento de crecimiento real, y b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero. Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva. II. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende: a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos. LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entenderá por: ... XXVII.- Unidad: La Unidad de Evaluación y Control de la Comisión; y, ... Artículo 25. Son atribuciones de la Comisión: ... VI.- Conocer, en su caso modificar y ratificar el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior, y turnarlo para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal, así como analizar el informe anual de su ejercicio. VII.- Evaluar el desempeño de la Auditoría Superior respecto al cumplimiento de su mandato, atribuciones y ejecución de las auditorías... La evaluación del desempeño tendrá por objeto

INFORME ENERO-SEPTIEMBRE 2022

conocer si la Auditoría Superior cumple con las atribuciones que le corresponden; el efecto o la consecuencia de la acción fiscalizadora en la gestión financiera y el desempeño de las Entidades, en los resultados de los programas y proyectos autorizados en el Presupuesto de Egresos y en la administración de los recursos públicos que ejerzan; ... IX.- Proponer al Pleno del Congreso al titular de la Unidad y los recursos materiales, humanos y presupuestarios con los que debe contar la propia Unidad; XIII.- Aprobar los indicadores que utilizará la Unidad para la evaluación del desempeño de la Auditoría Superior y, en su caso, los elementos metodológicos que sean necesarios para dicho efecto y los indicadores de la Unidad; Artículo 27. La Unidad tendrá las siguientes atribuciones: ... XI.- Proponer a la Comisión los indicadores y sistemas de evaluación del desempeño de la propia Unidad y los que utilice para evaluar a la Auditoría Superior, así como los sistemas de seguimiento a las observaciones y acciones que promuevan tanto la Unidad como la Comisión; PRESUPUESTO En lo referente a la Auditoría Superior de Michoacán, es una dependencia centralizada dependiente y sectorizada al Poder Legislativo CONTENIDO BÁSICO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS: INGRESOS: Estado analítico de Ingresos con clasificación por fuente de ingresos y calendario base mensual Memoria de cálculo EGRESOS: Estructura Orgánica Plantilla de Personal Tabulador Estructura Programática Presupuestal conforme a su Estructura Orgánica, Atribuciones, Reglamento Interior y su Programa Operativo Anual. La MIR con su integración de: Árbol de problemas Finalidad, Función, Subfunción, Programa Presupuestario, Subprograma Presupuestario, Indicador, Objetivo, Actividad y Meta. Programa Operativo Anual Estado Analítico del Presupuesto con desagregación por: a) Administrativa b) Económica c) Por objeto del gasto d) Funcional Información programática por a) Gasto por categoría programática b) Programas y proyectos c) Indicadores de Resultados Memoria de Cálculo.

INFORME ENERO-SEPTIEMBRE 2022

✦ Capacitación constante con calidad y vinculación internacional

Coordinador y ponente en varias actividades de “Fiscalización y Vigilancia de los Recursos Públicos a través de las Contralorías Sociales”, con el objetivo específico de reflexionar sobre los distintos instrumentos de fiscalización para la vigilancia y control de la aplicación de los recursos públicos, las auditorías como medios de detección e investigación y las contralorías sociales como medios para la participación ciudadana en la materia.



The image shows a promotional poster for the "CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO FISCAL" (International Congress of Fiscal Law) with the theme "ANTICORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO" (Anti-corruption and Prevention of Money Laundering) and "DERECHOS HUMANOS DEL CONTRIBUYENTE" (Taxpayer's Human Rights). The poster features logos of various institutions and a graphic of a person at a podium. Below the poster is a screenshot of a video call with Mtro. Carlos Alberto Gamíño García. The video call interface includes a name tag for "Carlos Gamíño" and a list of participants at the bottom.

CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO FISCAL
ANTICORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO
DERECHOS HUMANOS DEL CONTRIBUYENTE

Mtro. CARLOS ALBERTO GAMÍÑO GARCÍA

LAE Carlos Alberto Gamíño García
Integrante del Sistema Estatal Anticorrupción, Docente UMSNH.

19 MAYO

Flags of Mexico, Spain, Brazil, Argentina, and Canada.

INFORME ENERO-SEPTIEMBRE 2022

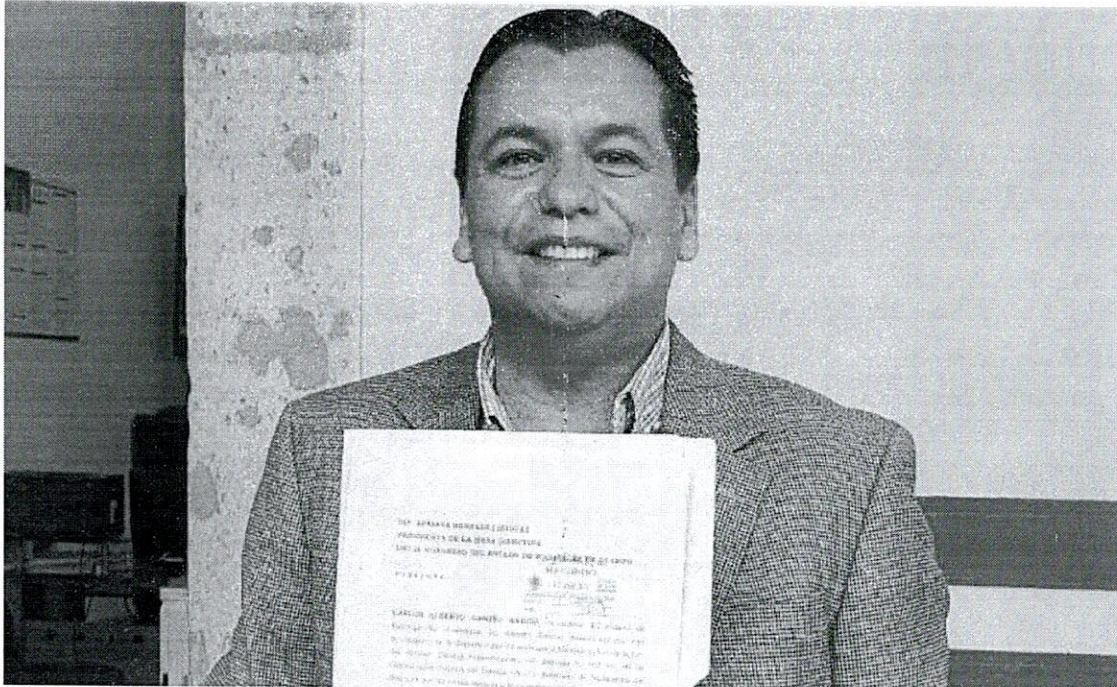


✦ INICIATIVA DE LEY ENTREGADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO " MEDALLA A LA HONESTIDAD "

Proponen creación de Medalla a la Honestidad, Melchor Ocampo 03 de agosto de 2022 , 14:37 Jorge Vélchez/Quadratín Quadratín Morelia, Mich., 3 de agosto de 2022.- El profesionista Carlos Alberto Gamiño García, integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, presentó hoy una Iniciativa de Decreto que propone la creación de la Medalla a la Honestidad, Melchor Ocampo. Gamiño García anota que la citada medalla será "para reconocer a las

INFORME ENERO-SEPTIEMBRE 2022

mujeres y hombres michoacanos, que se hayan distinguido por su honestidad enalteciendo a la administración pública del Estado o la Federación”. Precisa que la “Medalla a la Honestidad Melchor Ocampo” será entregada en Sesión Solemne del Congreso del Estado el 9 de diciembre de cada año, fecha en que se



celebra el Día Internacional contra la Corrupción. La Iniciativa de Decreto del abogado Carlos Alberto Gamiño que fue entregada en la oficina de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado y que es dirigida a su presidenta Adriana Hernández Iñiguez, precisa que: “La Medalla de la Honestidad Melchor Ocampo del Congreso del Estado de Michoacán se otorgará en cada caso por acuerdo tomado en Sesión Pública por el Poder Legislativo, previo dictamen del Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, y la discusión de los méritos del candidato, que pueden ser propuesto por el Ejecutivo Estatal, de las y los integrantes del Poder Legislativo, del Poder Judicial, del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, Universidades del Estado, Organizaciones Sociales, o cualesquiera otras instituciones que representen el ambiente cultural de la época., y principalmente la ciudadanía, con su participación que enaltece siempre a nuestro Estado”. En sus argumentos, Carlos Alberto Gamiño expresa que en esa medalla debe “agregarse el nombre del michoacano que más admiramos, me refiero al patriota Melchor Ocampo, en su ejemplo de devoción por lo justo; de su formación e inteligencia; por sus actos de gobierno impregnados de nobleza y templanza en

INFORME ENERO-SEPTIEMBRE 2022

defensa del Estado liberal; por su férrea disciplina y constancia para rendir cuentas; por su humanismo sobre los que menos tienen; por él que dio de sus bienes para el funcionamiento del gobierno; por su esfuerzo y luces para reabrir, en plena guerra de intervención, el Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo; y haberle legado su corazón y libros". El integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción advierte que "no existe una condecoración, reconocimiento o medalla que exalte a la honestidad de los funcionarios y que se otorgue de forma solemne por el Poder Legislativo". Honestidad -añade- significa cumplir rectamente con el deber, y tal valor debe ser reconocido y exaltado por el Estado; pues el Estado al rendir tributo a la honestidad pondera el respeto hacia la propiedad ajena y la transparencia, lo que fortalece a la gobernanza democrática al generarse una cultura que la propicie.

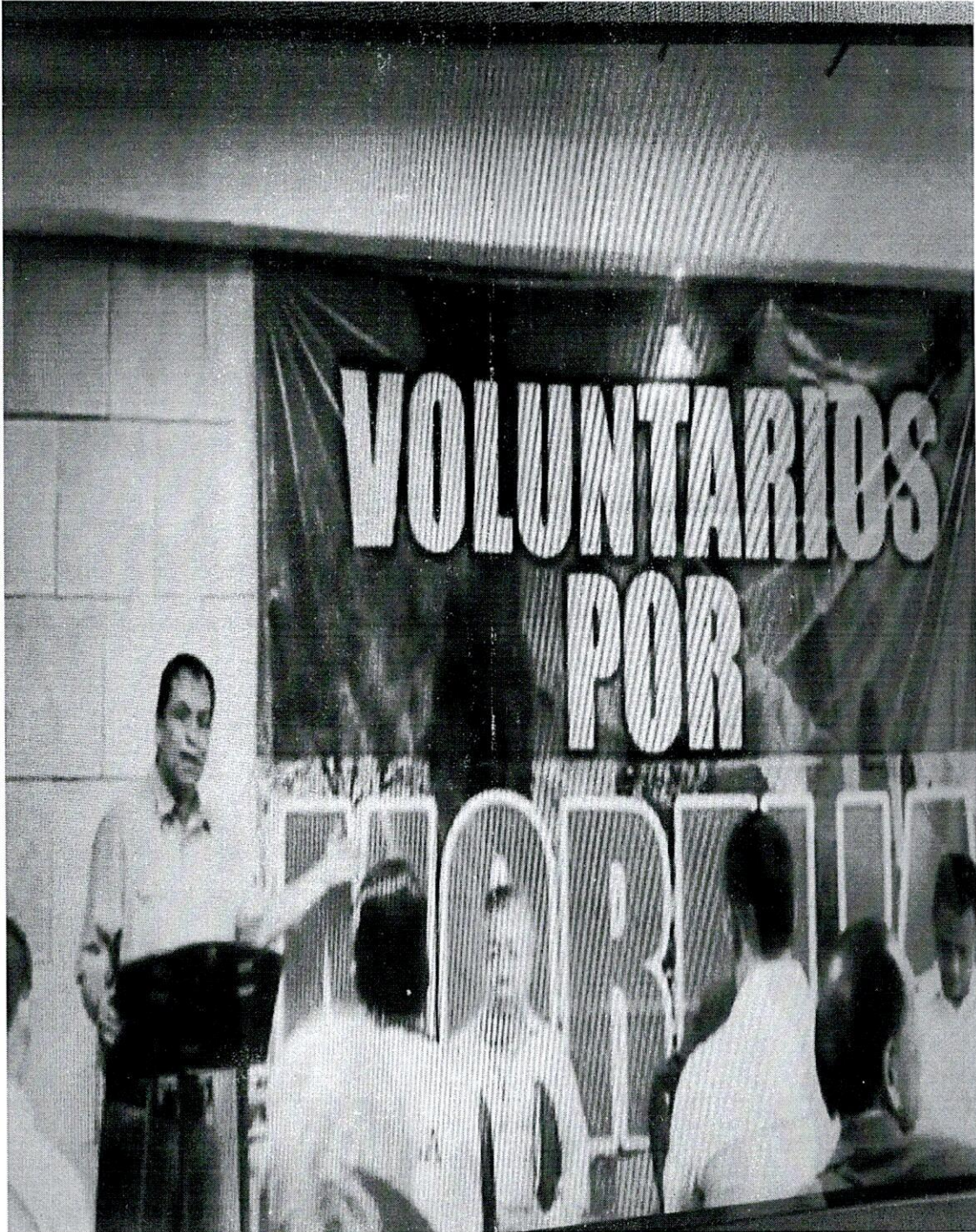
El texto original de este artículo fue publicado por la Agencia Quadratín en la siguiente dirección: <https://www.quadratin.com.mx/politica/proponen-creacion-de-medalla-a-la-honestidad-melchor-ocampo/>

Este contenido se encuentra protegido por la ley. Si lo cita, por favor mencione la fuente y haga un enlace a la nota original de donde usted lo ha tomado. Agencia Quadratín. Todos los Derechos Reservados © 2022.

Presentan Iniciativa para crear la Medalla a la Honestidad, Melchor Ocampo
(eldiariovision.com.mx)

El documento actual es únicamente un pequeño resumen de acciones, actividades y eventos. Con asistencia y participación de inicio a fin en todas las capacitaciones conforme al calendario aprobado por el órgano máximo de Gobierno del SEA, más las sesiones ordinarias y reuniones de trabajo de Comisión Ejecutiva, cuyas actas y cumplimiento de todos los acuerdos se encuentran en la página oficial sistemaanticorrupcion.michoacan.gob.mx

INFORME ENERO-SEPTIEMBRE 2022





INFORME ENERO-SEPTIEMBRE 2022

PORQUE LAS ORGANIZACIONES SON FUNDAMENTALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y LA PREVENCIÓN EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, **TE INVITO A SER PARTE DE VOLUNTARIOS POR MICHOACÁN**, AQUÍ Y ALLENDE LAS FRONTERAS, YA QUE TODOS SOMOS MIGRANTES Y EN SU GRAN MAYORÍA CIUDADANOS RESPONSABLES, HAGAMOS ESTE MUNDO MEJOR, CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DECIDIDA.

COMO REPRESENTANTE CIUDADANO EN EL SEA Y ALIADO TUYO POR LAS BUENAS CAUSAS, ESTOY A TUS ORDENES.

SOLAMENTE CON VOLUNTAD, CONVICCIÓN, APOYADOS EN LA EDUCACIÓN CIENTÍFICA CON ÉTICA Y CONCIENCIA CIUDADANA SE PUEDE SERVIR AL INTERÉS GENERAL.

LA HONESTIDAD SIN DUDA ALGUNA ES FORTALEZA PARA CUALQUIER PERSONA, PARA LA DEMOCRACIA Y EL PRINCIPIO FUNDAMENTAL PARA GENERAR DESARROLLO INTEGRAL EN BENEFICIO DE LA CIUDADANIA EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO.

Muy atentamente,

CARLOS ALBERTO GAMIÑO GARCÍA

INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

orientacioneficiente@gmail.com número celular 4431085009.